

## "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### OFICIO Nº 003 - 2025 - GRP-DREP/UGEL-EL COLLAO/D-IES- SS/T.

SEÑORA : Dra. NORKA B. CCORI TORO

DIRECTORA De la UGEL EL COLLAO - ILAVE

ASUNTO : adjunta documento que aprueba vínculo laboral con la UGEL del Personal

Administrativo de la IES Tiutiri Antamarca para el año 2025.

Fecha: Tiutiri, 15 de enero del 2025

Es muy grato dirigirme a su digna autoridad con la finalidad de saludarle muy cordialmente y deseándole éxitos en la labor que desempeña como autoridad educativa, por otro lado, adjunta documento que aprueba vínculo laboral con la UGEL del personal Administrativo de la IES Tiutiri Antamarca de la Señora Patty Maquera Quenaya (La RD N° 001842-2024)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión, para expresarlos las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,



### UGEL El Collao

"Año del Bicentenaria, de la capacilidación de unestra Independencia, y de la commemoración de las heruicas hatallas de Junio y Apacucho."





## Resolución Directoral Nº 001842 -2024

Hare 2 7 DIC 2024

adjuntos, yc.

VISTOS El informe Nº 245-2004-WINEDUIUGELECIAGA/EA-I-P. los documentos

#### CONSIDERANDO:

Que, el articulo 15º del Decreto Legistativo Nº 278. Ley de Bases de la Camero Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispose que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de noturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plaza, el servidor que haya venido dissempeñando tales labores podrá ingresar a la Camero Administrativa, provis evaluación favendo y siembre que existe la plaza Segaria, reconocióndosele el tiempo de servicios crestados como cuntratado para todos sus afectos:

Coe, de acuerdo con el articulo 39º del Reglamento de la Camera Administrativa, acelizado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que "Ca controtación de un ganditor para labores de naturaliza permanente per exemploment, procederá solo en coso de máximo necesidad debalamente fundamentada por la autoridad comprehente. (....)"

Due, de acuerdo con el entouto 1 de la Ley N° 24041, ouya vigencia fue restituida por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Ungencia 016-2020, Decreto de Ungencia que establece medidas, en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para laboras de nafuralista permanente, que langan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser casados ni disstituidos sino por las causas previstas en el Capitulo V del Decreto Legislativo N° 276 y son sujecida al procedimiento establecido en el sin perjuido de la dispuesta en el artículo 15 de la misma ley, acimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprandistas en las beneficios de la referida ley interespectores públicos contratados para desempeñar il trabajos para obra determinada, il labores en proyectos de inversión, proyectos securidas, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, il legúan eventuales o accidentales de corta duración, y ivi funciones políticas o de confiance;

Que, de otre parte, de acuerdo con los atliculos 4 y 8 del Reglamento de presentición y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestion Educación, aprobado mediante el Educación (USEL) se encargan de la administración de los recursos humands a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autoridad administrativa de los contratos del personal que presto servicios en lo sode administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276".

Que, mediante el Informe N° 245-2024-MINEDULUGELEC/AGA/EA-I-P de la Oficina de Recursos Humanos jo la que haga sus veces) valida las placas informedas por el responsable del sistema Nesus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Occreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción da la (DRE-UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24641, por astar contratados para laboras de naturaloza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrata por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las marsas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y.

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica o los que hagan sue veces de la UGEL El Carlao

Que, de conformidad con lo previsto en el Deceso Legislavio Nº 276, Ley de Buses de M

Carters Administrative y de Remuneraciones del Sector Pubblic y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005/05/PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DREJUGELL aprobado por OF MVLT, 640-2024 y en la Ley Nº 36811, Serviciones pubblicos combatidos, para labores de restaráleza permunente, que tergan más de un año elimentumpido de provisca, no puedam ser casados ni destrucidos ano por situatas previosas en el Capitus V del Decreto Legislativo Nº 276 y consulcción el procedimiento establecido en el



ARTÍCULO 1º - RENOVAR EL CONTRATO, por senecos personales del servidor, bajo el decre del Decreta Legislativo N° 276, por el que caro presupueste 2025, que a confinueción se debida.

#### 1.1. DATOS PERSONALES

APPELLICOS Y NOMBRES

MAGUERA GUENAYA, PATTY

PECHA DE NACIMIENTO

1971/1991

DOC DE IDENTIDAD

DALAP 46756368

CODISO MODULAR

1046736266

MEDIMEN PENSIONARIO

Q.L.W\*19990

#### 12 DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA (SEDE

TRUTING ANTAMARICA

000:00 DE PLAZA

115511411288

CHARGING ALTON

AE.

BRUTO OCUPACIONAL

AUXXLIAR

CARGO

TRABAJADOR DE SERVICIO

JORNADA LABORAL

1000

MYBL DE LA IE

Secundaria

#### 1.1. DATOS DEL CONTRATO:

Nº MESOLUCION QUE APROPO EL CONTRATO (2004).

801973-2923

FECHADE INCIDIOEL VINDUO LABORAL

5112925

ARTICULO 2º. PRECISAR, que la rerovación del constato será en las mumas process que estava contratado en el año 2004, correspondendose continuar periodiendo su remuneración e incentido en los montas astablecidas serias para las respectivos fiveles o categories comunerativas.

ARTICULO 7°- NOTIFICAR, la presenta

ARTICULO TV. NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su

Registrese y comuniquese.

# **FIRMADO ORIGINAL**

DAS SIGNADA GELENDA COOM TORD DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL USEL EL Colas

NBCCT/DUGBLEC PCHEUAGA ACHCUAGI HMC/ABOG I AL DCHR/EN/, NEXUS

And the state of t

псысованными